

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5218

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 73, N.º 5.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio Correos, y Telefónica, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida sur, N.º 22.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 20, de 21 de Noviembre de 1927	21 de Noviembre de 1927	1759
Resolución número 21, de 21 de Noviembre de 1927	21 de Noviembre de 1927	1759
Resolución número 21, de 21 de Noviembre de 1927	21 de Noviembre de 1927	1759

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 85 de 1927, de 15 de Noviembre, por el cual se hacen una promoción y un nombramiento	1759
Decreto número 88 de 1927, de 21 de Noviembre por el cual se reviste un Agrimensor Oficial	1759
Resolución número 142, de 15 de Noviembre de 1927	1759
Resolución número 148 de 19 de Noviembre de 1927	1759

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución número	Fecha	Páginas
Resolución número 87 de 15 de Noviembre de 1927	1758	
Resolución número 208 de 10 de Noviembre de 1927	1758	
Resolución número 205 de 19 de Noviembre de 1927	1758	
Resolución número 207, de 21 de Noviembre de 1927	1758	
solicitud de registro de marca de fábrica	1758	
solicitud de registro de marca de fábrica	1758	
Contrato número 8	1758	
Contrato número 11	1759	

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Noviembre de 1927

Arbitros Oficiales	1759
Edificios	1759

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 210.—Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Francisco Guzmán, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el 17 de 10 talre última que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de los autos que por las causas fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Guzmán la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses de reclusión a que fue condenado, y como el día veintidós de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Julio Carthy, jamaicano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Julio Carthy la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día veintidós de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha expresada quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Noviembre 21 de 1927.

Fitz Brown, barbaudiense, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Fitz Brown la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado y como el día veintidós de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha mencionada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 85 DE 1927

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Santiago Pinilla, promuévase al cargo de Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, al señor J. Manuel Spiguel.

Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción, nómbrase Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, al señor César Alcedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

DECRETO NUMERO 88 DE 1927

(DE 21 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reviste un Agrimensor Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invéstese al señor Tiberio Solís con el carácter de Agrimensor Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 33 de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 142.—Panamá, 15 de Octubre de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo, al señor M. M. Aguilera S., para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 26 del pasado mes de Septiembre, fecha en que comenzó el permiso concedido al referido empleado para separarse del puesto que desempeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 19 de Noviembre de 1927.

El señor Horacio Velarde ha elevado a este Despacho el siguiente memorial:

«Yo, Horacio Velarde, mayor de edad, vecino de esta ciudad y Abogado, haciendo uso del poder otorgado por el señor Julio Martínez, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, que se sirva conceder a mi mandante un contrato de arrendamiento para ocupar con cultivos de años y bananos y árboles frutales, una extensión de doscientas hectáreas de terreno, situadas dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, el Lago Gatún; por el Sur, el río Los Azules; por el Este, terrenos ocupados por el señor Ernesto Triana; y por el Oeste, propiedad de Juan Díaz.

El terreno solicitado pertenece al Distrito de La Chorrera, y se encuentra cultivado en su cuarta parte con los cultivos mencionados, mediante permiso transitorio concedido por el Alcalde de La Chorrera. Como mi mandante tiene el firme propósito de solicitar el título de plena propiedad tan pronto como se suspendan los efectos del Decreto en que se prohíbe la venta de terrenos, pido a usted que el contrato de arrendamiento sea lo más largo posible a fin de que no sufra perjuicios en sus labores agrícolas.

El mandante es panameño y se ha visto obligado a recurrir a solicitar contrato de arrendamiento en vista de la presión que sobre el agricultor pobre hacen los potentados que forman Compañías poderosas acaparadoras de terrenos en el Lago y en toda la República.

Pido al señor Secretario se sirva fijar los términos de este contrato y que se le dé el curso correspondiente a la mayor brevedad.

Vista la solicitud contenida en el memorial precedente y teniendo en cuenta que se ha presentado el plazo correspondiente y que se han llenado las formalidades previas que señala la ley, este Despacho,

RESUELVE:

Publicar la petición que hace el señor Horacio Velazco, como apoderado del señor Julio Martínez, por tres veces consecutivas en un periódico local, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión de que se trata, hagan valer sus derechos dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, según lo dispone el artículo 226 del Código Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, Noviembre 15 de 1927.

De conformidad con el aviso publicado por esta Secretaría para el suministro de materiales y mano de obra para la instalación de los trabajos de fontanería en los dos pabellones del Manicomio Nacional, que están en construcción, se llevó a cabo la respectiva licitación el día diez de los corrientes.

Como consta en el acta, firmada por los interesados, el señor Juan F. Arias F. propuso hacer dichos trabajos por la suma de ochocientos mil seiscientos noventa balboas (B. 14.690.00) y el segundo, por suma mayor que la del señor Arias.

Aún cuando al principio se le adjudicó provisionalmente la licitación al señor Juan F. Arias F., como consta en el acta, estudiadas que fueron después detenidamente por el Poder Ejecutivo, éste las considera sumamente altas, y por tanto, inconvenientes a los intereses del Gobierno.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Rechazar, como en efecto se rechazan, las propuestas de los señores Juan F. Arias F. y Agustín López, respectivamente, por la razón anotada, y fijar fecha para nueva licitación.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2008

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2008.—Panamá, Noviembre 19 de 1927.

En escrito de esta misma fecha, el señor Roberto R. Roys, como apoderado del señor José Robert y Mestre, domiciliado en Barcelona, España, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 25 de Octubre de 1917, y bajo el número 312.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada, que el martete que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 25 de Octubre de 1927, el registro de la marca cuyo martete se adjuntó a esta Resolución, a favor del señor José Robert y Mestre, domiciliado en Barcelona, España, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2015.—Panamá, Noviembre 19 de 1927.

En escrito de fecha 13 de los corrientes, el señor C. L. Segundo, como apoderado de la «Barclay & Co. (Incorporated)», domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 19 de Septiembre de 1907 y renovada por Resolución número 94 de 7 de Noviembre de 1927.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro y la renovación en las fechas indicadas, que el martete que acompaña al peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 19 de Septiembre de 1927, el registro de la marca cuyo martete se adjuntó a esta Resolución a favor de la «Barclay & Co. (Incorporated)» de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2017

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2017.—Panamá, 21 de Noviembre de 1927.

De conformidad con el artículo 2009 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar canceladas las siguientes marcas de fábricas:

La número 520 que caducó el día 17 de Octubre de 1927.

La número 521 que caducó el día 17 de Octubre de 1927.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Fisk Rubber Company», de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, para amparar y distinguir en el comercio llantas de caucho.

La marca en referencia consiste en la palabra disuntiva

FISK

se aplica en los efectos mismos, o en las embotelladas, paquetes, cajas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime cancelada.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 16 de 1927.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Noviembre de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

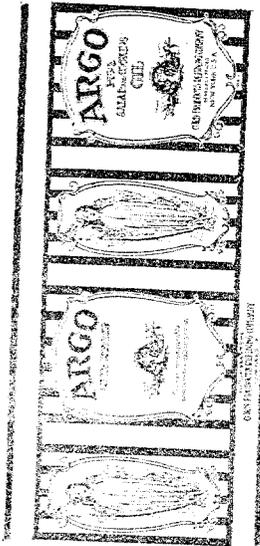
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, nos dirigimos a usted para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de la «Corn Products Refining Co.», comerciantes, manufactureros, domiciliados en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca sirve para amparar y distinguir en el comercio un aceite denominado ARGO, que sirve para la mesa, ensaladas y cocina.



La mencionada marca se describe así: Un rectángulo en fondo blanco orlado de un color carmín, que encierra la descripción siguiente: En letras grandes y visibles la palabra ARGO e inmediatamente Acete Superior, luego la marca de fábrica que consiste en un cuadro con el busto de una mujer entre espigas y mazorcas y después trae este escrito: Calidad incomparable para la mesa, ensaladas y cocina, y más abajo se lee en letras mayúsculas REFINADO SOLAMENTE POR «CORN REFINING COMPANY»—NUEVA YORK, E. U. A.

Esta marca se aplica en las esjas, envases, anuncios, etc., etc., y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña a esta solicitud:

Todos los requisitos exigidos por la ley. Panamá, Octubre 16 de 1927.

E. de la Guardia.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 22 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y José Manuel Yero, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Guararé Arriba, en la Provincia de Los Santos, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Guararé y de fácil acceso para los habitantes de esa población;

Artículo 2º. En la construcción del pozo el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será reemplazada cualquier herramienta que se pierda, todo a su costa;

Artículo 3º. El Contratista suministrará la bomba, varillas, tuberías y demás materiales y accesorios para la completa instalación y debido funcionamiento del mismo;

Artículo 4º. El Alcalde de Guararé obligará a los habitantes de esa población a que le suministren al Contratista la tierra y el agua que necesitan para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º. Si el pozo llegare en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundización suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo en la forma siguiente: Cien balboas (B. 100.00) al firmarse este contrato, suma que será invertida en la compra de materiales, y el saldo, tan pronto se haya entregado el pozo satisfactoriamente al Alcalde de Guararé, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contratadas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V. El Contratista, J. M. Yero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1927. Aprobado. R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José Manuel Yero, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete a construir dos pozos artesianos, uno en cada uno de los caseríos denominados «Los Carates» y «Llano Largo» jurisdicción del Distrito de Océ, en la Provincia de Herrera, que proporcionen agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. Los pozos serán construídos a la profundidad que a juicio del Contratista sea necesaria, en el lugar que éste escoja de acuerdo con el Alcalde de Océ, y de fácil acceso a todos los habitantes de esas poblaciones.

Artículo 2º. En la construcción de los pozos el Contratista usará la máquina y herramientas de propiedad del Gobierno, que éste facilita al efecto para el trabajo, entendiéndose que cualquier desperfecto que sufra la máquina será reparado por el Contratista, y que igualmente será repuesta cualquiera herramienta que se pierda, todo a su costa.

Artículo 3º. El Contratista suministrará las bombas, varillas, tuberías y demás materiales y accesorios para la completa instalación y debido funcionamiento de los mismos;

Artículo 4º. El Alcalde de Océ procurará que los habitantes de los mencionados caseríos, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º. Si los pozos llegaren en cualquier tiempo, a dejar de suministrar agua, por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bombas, el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno;

Artículo 6º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos dólares (D. 200.00) por la construcción de cada pozo en la forma siguiente: cien dólares (D. 100.00) al firmarse este contrato, suma que será invertida en la compra de materiales, y el saldo tan pronto haya entregado los pozos satisfactoriamente al Alcalde de Océ quien le dará una constancia de ese hecho la que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo;

Artículo 7º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 8º. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.

El Contratista, J. M. Yero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Noviembre de 1927. Aprobado. R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diviso de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Noviembre de 1927.

As. 425. Escritura 507 de 2 de Septiembre último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Ortega donó a Evelia Simón un solar ubicado en el Distrito de Guabacá.

As. 427. Escritura 395 de 19 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Evelia Simón acepta una donación hecha a su favor por Alberto Ortega.

As. 428. Escritura 198 de 29 de Junio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José Gabino Rivera.

As. 429. Escritura 1533 de 11 de Noviembre actual, de la Notaría 29, por la cual el Banco Nacional le cancela hipoteca a Carlos Vezca.

As. 430. Escritura 113 de 11 de Octubre de 1924, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Austin James Lewin confiere poder general a Henry Hugh Hollingsworth.

As. 431. Escritura 44 de 29 de Junio de este año de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a José Washington Baranco Rodríguez un lote de terreno ubicado en ese municipio.

As. 432. Escritura 629 de ayer de la Notaría 19, por la cual Anastasio Ruiz Noriega declara unas medidas hechas en un terreno en esta ciudad.

As. 433. Escritura 582 de 21 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio Burgos.

As. 434. Oficio 1022 de 13 de Julio del año pasado, del Juez 5º Municipal, en el cual comunica al Jefe de esta Oficina que se ha levantado el secuestro que gravaba una finca de propiedad de Mercedes Franco de Gómez.

As. 435. Escritura 564 de 10 de Octubre último de la Notaría 19, por la cual la Central American Plumbing and Supply Co. vende un lote de terreno en esta ciudad, a María Concepción Hinojosa vía de Lido.

As. 436. Escritura 142 de 22 de Marzo de 1925 de la Notaría 3, por la cual Manuel Creado Morales vende a Sofía Morales, María de Jesús Morales y otros una finca en esta ciudad.

As. 437. Escritura 1533 de ayer de la Notaría 29, por la cual la Sociedad «Yana & Co. Ltd.» vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad a Ana Elpidia Perero de Cordero y el Gobierno cancela una hipoteca.

As. 438. Oficio 335 de 7 del mes actual del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por José Rodríguez y Rodríguez a favor del Concurso de Acreedores de «The Bank Canal Zone».

Panamá, Noviembre 19 de 1927. El Jefe del Registro Público.

HOMBERTO ECHEVERRAS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, LEO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... E. 6.00
« seis meses..... 3.00
« tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Para satisfacer las consultas verbales que con frecuencia se hacen a la Inspección General de Contrabandos, se hace saber que las frutas, semillas, flores y plantas en general que producen las tierras comprendidas dentro de la Zona del Canal, pueden ser traídas al resto del territorio panameño sin pagar impuestos de ninguna clase.

Panamá, Octubre 25 de 1927.

JULIO QUIJANO, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen RECONOCIDA SU PERSONERIA JURIDICA y están autorizadas por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 65 (Ley 55 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNANDEZ JAEN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER. Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Presente: Señor Administrador Provincial de Tierras.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales concédidas, solicito de usted se sirva adjudicar a Francisco Camacho, mayor de edad, agricultor, vecino del Distrito de Soná y jefe de familia, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Bongo» situado en el lugar del mismo nombre del campo de Boca del Monte en el Distrito de Soná, de una capacidad superficial de nueve hectáreas con siete mil ochocientos metros cuadrados (Hts. 9 730 m. c.) de extensión superficial, situado al Noroeste, como terrenos libres; Sur, María Portugal; Este, camino de Gervasio Vázquez y Oeste, camino del Potrero Viejo.

Con la documentación adjunta, compruebo los derechos que le asisten a mi cliente para obtener la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal, como también la adjudicabilidad del terreno que se pide en título.

Acompaño a la vez el plano del citado predio, levantado por el agrimensor autorizado señor Victor Morelet, al cual le impartí mi aprobación en nombre de mi cliente.

Santiago, Noviembre 17 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Noviembre 15 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs —1

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales concédidas, solicito para mis poderdantes: Gervasio y Florentino Vázquez, Catalina Miranda, Modesta Valdes, Paula Vázquez, Domingo Franco, Julia Portugal, Paula de Gracia, Andrea Castillo vía de Cruz, Ruperto, Francisco, José de los Reyes y Edita Vázquez y Toribio González, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado «La Serradora» situado en el Distrito de Soná de esta Provincia, de una capacidad superficial de h. 111 6616 m. c., de las cuales 30 hts. están ocupadas con rozas; el resto, rastrojos, siendo sus límites: Norte, río San Pablo; Sur, Este y Oeste, terrenos libres. Este terreno se desea, según voluntad de mis clientes, y de acuerdo con los comprobantes respectivos del derecho que les asiste, en la proporción de 10 hts. para cada uno de los nueve primeros como jefes de familia, cinco para cada uno de los señores: Ruperto, Francisco, José de los Reyes y Edita Vázquez, y h. 1 con 8616 m. c., para Toribio González. Todos ellos son agricultores pobres sin título de propiedad raíz y panameños.

Acompaño los siguientes documentos:

a) Declaraciones de testigos que comprueban la adjudicabilidad del terreno solicitado.

b) El plano e informe del agrimensor que verificó la mensura de ese terreno y

c) El poder que acredita mi representación.

Fundo mi petición en las disposiciones contenidas en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Noviembre 17 de 1927.
Ignoto de L. Valdés
Santiago, Noviembre 18 de 1927.
El Administrador Provincial de Tierra, SANTIAGO FINILLA.
El Secretario, Rodolfo Arcemena.
3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Superior de la República de Panamá.

Por el presente, cita llama y emplaza a German Velásquez, natural y vecino del Distrito del Boquete en la Provincia de Chiriquí, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el sumario que se le instruya por el delito de doble homicidio, bien entendido que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra, y la causa no seguirá sin su intervención.

Filiación: Hijo natural de Jesús María Samudio y Luisa Velásquez, ambos panameños; Estatura: 1.70 metro; cabello castaño; ojos azules; nariz todos los rasgos de la cara; nariz sencilla; bigotes escasos; caminar un poco torcido, con el hombro izquierdo un poco más alto que el derecho; temperamento distraído; hábitos: jornalero, serrador y soltero.

Se recuerda a todos los panameños de la República la obligación en que están de manifestar el paradero del reo, so pena de ser juzgados como cómplices del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2018 del C. Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Noviembre de mil novecientos veintisiete y un tiempo par se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, por el término de cinco días.

Juez, J. F. DE LA OSA.
Secretario, Alejandro Ortiz.
3 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejeda se encuentra depositado un caballo de color azulero, sueto, marcado a fuego en la púlpita de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejeda por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si

radie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde, LORENZO BONILLA.
El Secretario, Misael Herrera.
30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arcemena se halla depositada una embarcación de plaza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arcemena Aquilino, vagando en los mares de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta localidad. Copia de este aviso se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el término de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que la persona que se considere dueña se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 11 de 1927.

El Alcalde, PEDRO GODOY.
Julián Ardines, Secretario.
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin azañar, marcado en la púlpita así:

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su cerco, en Soriano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde, Noé M. DEL CID G.
El Secretario, Santiago Boudre.
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupura, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color negro, con paño y una novilla de color negro, ambas marcadas a fuego así:

30

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastando en el lu-

gar denominado Rugaba Abajo, orillas de Escarriá, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de esta Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde, Noé M. DEL CID G.
El Secretario, Santiago Boudre.
30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado se encuentra depositada una vaca amarilla, con tres años de edad, marcada a fuego así:

-A-

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado por estar vagando por los bosques de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de un año y sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy 27 de Septiembre de 1927, siendo las dos de la tarde.

El Alcalde, N. DELGADO J.
Mario José González, Secretario de la Alcaldía.
30 vs.—27

EDICTO

El infrascrito Alcalde suplente del Distrito de Oca.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Barría, vecino de Valerico, de esta jurisdicción, se encuentran depositados una yegua de color moro saipado, como de trece años de edad y un potrillo bayo blanco (que va ser moro) como de un año y ocho meses de edad, hijo de la misma yegua, ambos sin marcas de ninguna clase.

Estos animales fueron denunciados por el mismo señor Barría, por estar vagando por Valerico, la yegua madre desde hace doce años y el potrillo desde que nació y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días y una copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el mismo término, con el fin de que si nadie se hubiere presentado a reclamarlos, serán vendidos en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en Oca, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde, LISANDEO BARRERA.
El Secretario Interino, S. Mirónes R.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Morales, vecino del Corregimiento de Chispillo, se encuentra depositada a orden de este Despacho una lancha de madera de espavé, pintada de algarín, que mide veinticuatro pies ocho pulgadas de largo por cuatro pies ocho pulgadas de ancho.

El referido bien ha sido denunciado como bien vacante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo por estar vagando por aguas que corresponden a este Distrito y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en lugar concurrido de esta localidad, y se envía copia de él para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, a fin de que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Septiembre 13 de 1927.

El Alcalde, MIGUEL J. ARGANDONA.
El Secretario, Sergio A. Jiménez.
30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Herrera, de esta naturaleza y vecindad se encuentran depositadas una yegua de color bayo-amarilla como de ocho años de edad y tres potrancas mostrenas que se distinguen de la manera siguiente: la primera de color bayo, de tres años de edad; la segunda, de color lobuno, de año y medio de edad; y la tercera y última de color negro, de tres meses de edad; que la yegua primeramente citada, madre de las potrancas está marcada a fuego en la púlpita del lado de montar con este feriente: FV, las cuales han sido denunciadas a este Despacho por el mismo depositario como bienes vacantes, sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de Oca, de esta jurisdicción, desde hace más de cinco años.

Y en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares públicos de la localidad, en la Secretaría de esta Oca, y copia del mismo, se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para el que se considera dueño de dichos animales se presente a hacer valer sus derechos de conformidad con la Ley, o de no, se procederá al remate en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Penonomé, 23 de Septiembre de 1927.

El Alcalde, José P. Rodríguez.
El Secretario, Ediberto Carles.
30 vs.—28